



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 172-2012-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 24 de Mayo del 2012

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 607-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 23.05.2012, mediante el cual el **COMITÉ DE REGANTES PARAÍSO** solicita reconocimiento de su Junta Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, asimismo, el artículo 26º de la precitada Ley, señala que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios, estableciéndose que los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización, y se integran a las comisiones de usuarios y éstas a la vez a las juntas de usuarios;

Que, en ese contexto, el artículo 27º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios, y cuya finalidad es de contar con su participación organizada en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, garantizando el Estado la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, en tal consideración, el artículo 30º de la precitada Ley, señala que los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo, y los de agua de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial, determinándose su estructura y funciones en el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, el artículo 40º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua: a) Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua y otras autoridades del sector privado, b) Participar en los Concejos de Recursos Hídricos de cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas, c) Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos, d) Promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica, e) Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la Ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos, y, f) otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia;

Que, mediante Expediente con Registro Nº 607-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 23.05.2012, el **COMITÉ DE REGANTES PARAÍSO**, solicita reconocimiento de su Junta Directiva, razón por la cual la Administración Local de Agua Tarapoto debe emitir un pronunciamiento al respecto;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de la Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Legal N° 054-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva del **COMITÉ DE REGANTES PARAÍSO**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE REGANTES PARAÍSO	D.N.I.
PRESIDENTE	AMERICO MACO VILCHEZ	27828020
VICE-PRESIDENTE	VICTOR DAVID ALTAMIRANO PARDO	00868781
SECRETARIO	EDITA CHUQUE ZARATE	43661823
TESORERO	ELMER ALTAMIRANO PARDO	43781641
PRO TESORERO	JEINER ALARCON GUERRERO	44324104
FISCAL	MISAEAL PINCHI GUERRA	01145232
PRIMER VOCAL	DAVID NICUDEMOS CAMPOS	47072321
SEGUNDO VOCAL	ELISEO MACO DIAZ	45940884

Artículo 2°.- El **COMITÉ DE REGANTES PARAÍSO**, deberá realizar ante la Administración Local de Agua Tarapoto su reconocimiento como organización de usuarios conforme a lo establecido en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional de Agua, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarapoto, Comisión de Regantes Sauce y al **COMITÉ DE REGANTES PARAÍSO**.

Artículo 4°.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Omer del Aguila Cervera
01126746